

Resistencia, 12 de septiembre de 2023.

VISTO:

El reinicio de reuniones institucionales de tipo presencial, producto de la superación de la pandemia de COVID 19 y el levantamiento ocurrido el año anterior de las medidas de cierre y aislamiento dispuestas por el gobierno nacional y las jurisdicciones provinciales; y

CONSIDERANDO:

Que, en dicho sentido, es requerida la presencia efectiva de representantes de este Consejo Profesional en diferentes reuniones institucionales, como ser de Junta de Gobierno de la FACPCE, de presidentes de Consejos colegas, regionales, zonales, entre otras varias.

Que tal circunstancia ocasiona mayores erogaciones y afectaciones presupuestarias, requiriendo el ejercicio eficiente y responsable de los fondos cuya responsabilidad ha sido delegada por los profesionales en ciencias económicas matriculados en este Consejo.

Que, en consonancia con lo expuesto en el párrafo anterior, corresponde racionalizar el gasto a incurrir en tales eventos al máximo posible.

Que, en el mismo sentido, corresponde circunscribir a un número limitado de consejeros cuya presencia resulte imprescindible para ejercer la representación de este Consejo.

Que, finalmente, resulta necesario reglamentar el régimen de partidas destinadas a gastos de refrigerios, pasajes y alojamiento asignable para la asistencia a las mencionadas reuniones de tipo institucional.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le otorga el Art. 31°, inc. 11 y 16 de la Ley 347-C;

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

Artículo 1°: ESTABLECER que la asistencia personal a reuniones institucionales que requieran la representación de este Consejo Profesional deberá ser satisfecha por un (1) consejero directivo con mandato suficiente para ello. En circunstancias extraordinarias se podrá aumentar a dos (2) consejeros tal asistencia, debiéndose fundar tal necesidad.

Artículo 2°: ESTABLECER que el Consejo Profesional proveerá los fondos suficientes en concepto de refrigerios, pasajes y alojamiento sólo al o los consejeros directivos concurrentes a eventos institucionales, sin contemplar la inclusión de acompañante alguno.

Artículo 3°: Al regreso de la reunión respectiva se deberá presentar rendición de cuentas documentada en un plazo no mayor de diez (10) días del mismo.

Artículo 4°: Refrenden la presente Presidente, Secretaria y Tesorero de este Consejo Profesional.

Artículo 5°: Publíquese en la página web del Consejo www.cpcech.org.ar, dése a conocer ampliamente y cumplido, archívese.

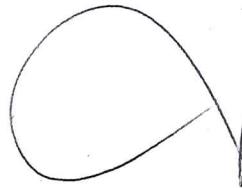
RESOLUCIÓN N° 015/2023



Cra. Sonja Roxana Medina
Secretaria



Cr. Alejandro O. Pegoraro
Tesorero



Cr. Eric Germán Dahlgren
Presidente